

75078

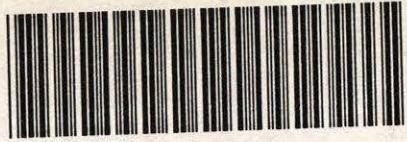
46

MACIENDA ESCANDON 1829

HJ5078
Q46

10003

EX-LIBRIS



1020005201



104330

PROYECTO

DE LEY ¹⁵

PARA EL ARREGLO

DE LA HACIENDA PUBLICA

DEL ESTADO

DE QUERETARO.

Presentado al H. Congreso por su comision respectiva, en sesion extraordinaria de 28 de Julio de este año y mandado imprimir por la misma
A. A.



QUERETARO 1829.
Imprenta del c. Rafael Escandon,

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA;

HJ5078

Q46



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SEÑOR.

Por diversas e importantes razones se creía obligada la comision de hacienda á estenderse mucho en esta parte espositiva del proyecto de ley para el arreglo de la misma. El retardo con que presenta la comision el citado proyecto, los fundamentos en que se apoya: la conveniencia de dar una idea del estado de nuestra hacienda, observando las causas de su decadencia, y esponiendo algunas reflexiones conducentes á su mejoramiento los motivos porque se conserva todavia algun decreto cuya imperfeccion se reconoce, he aqui señor los puntos que la comision juzgaba necesario dilucidar ampliamente en desempeño de su encargo de representante del pueblo, y en justa correspondencia á la confianza con que la honró esta A. A. encomendándole la formacion de aquella ley.

Este deseo se aumentó naturalmente en la comision al ver que no alcanzaba el tiempo para que la presente legislatura deliberase sobre el proyecto de que se trata. Privada en la que va á sucederle del recurso de la voz viva para sostenerlo, le pareceria indispensable suplir esta falta dejando consignadas en la parte espositiva todos sus fundamentos, y precavidas las objeciones hasta donde la cortedad de sus talentos le alcanzase: mas cuando se preparaba á emprender este trabajo, animada de los mas sinceros deseos por el bien publico, padeció en su salud notables quebrantos, para cuyo restablecimiento la primera cosa que se le ordenó por los facultativos fué la abstencion de toda ocupacion mental.

En estas circunstancias no le queda otro arbitrio que presentar el proyecto con esta ingenua exposicion, protestando si, que mientras se dá á la prensa como parece que lo intenta este H. Congreso, suplirá por medio de algunas notas la referida falta, ya que no con toda la estencion que pensaba, á lo me-

nos con la que baste á ilustrar los puntos que mas lo necesiten.

Bajo tal concepto la comision pasa á presentar á esta A. Asamblea el siguiente

Proyecto de ley para el arreglo y administracion de la hacienda publica del Estado.

Sala de comisiones. Querétaro Julio 28 de 1829.—
Señor.—Cardenas.

(1)
PROYECTO

DE LEY

Para el arreglo y administracion de la Hacienda del Estado.

§. 1.

DE LA HACIENDA DEL ESTADO.

Art. 1. La Hacienda publica del Estado la formarán los impuestos ó rentas, y bienes siguientes.

Primero. La renta de Alcabalas.

Segundo. La renta de Tabácos.

Tercero. La renta de Papel sellado.

Cuarto. El asiento de Gallos.

Quinto. El tres por ciento del oro y plata que se estrajere de las minas.

Sexto. Los oficios vendibles y renunciables.

Septimo. Los bienes mostrencos y los desamparados.

Octavo. Los bienes de intestados sin herederos llamados por ley.

Noveno. Las costas judiciales, y las penas llamadas de camara.

Decimo. El cuatro por ciento de las herencias transversales, donaciones y legados, aunque sean de objeto piadoso ó de beneficencia.

Undecimo. El derecho de patente.

Duodécimo. La parte civil de las rentas eclesiásticas, entretanto se arregla el patronato.

2. La escacion de los derechos de alcabala se pagarán con arreglo á las cuotas que siguen.

Primera. Los generos, frutos y efectos ecstangeros, pagarán el tres por ciento sobre su aforo en el puerto; ó lo que en adelante permitiére la ley ge-